



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2025-MDI/A

ILABAYA - PERÚ

Ilabaya,

10 ABR. 2025



VISTOS:

La Solicitud S/N con RTD N° 1509 de fecha 14 de marzo del 2025; presentado por Julia Agripina Llaca Mamani presidenta de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" de la Comunidad Campesina de Chululuni; Informe N° 007-2025-MDI/GDES-SGSL-PCP de fecha 19 de marzo del 2025, de la Responsable de PVL, PCP y PNO; Informe N° 415-2025-MDI/GDES-SGSL de fecha 25 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Servicios Locales, Informe N° 911-2025-MDI/GDES de fecha 26 de marzo del 2025 y el Informe N° 514-2025-MDI/GAJ de fecha 03 de abril del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Reconocimiento y Registro RUOS al nuevo concejo directivo del "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" de la Comunidad Campesina de Chululuni.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece en su artículo 73°, las funciones específicas municipales; numeral 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción y el artículo 84° en su numeral 2) señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: acápite 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; en ese sentido es política de esta gestión municipal que los vecinos participen conjuntamente con sus autoridades municipales, en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su Base Social.

Que, de conformidad con el artículo 113° de la Ley N° 27972, establece el Ejercicio del Derecho de Participación; El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito (...). Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, es interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del Distrito de Ilabaya, otorgándoles reconocimiento, de conformidad con la Ley N° 25307 - " Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Clubes de Madres como Organizaciones Sociales de Base, la misma que es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo al artículo 4° del "Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base" aprobado mediante Decreto Supremo N 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el artículo 7° literal d) se menciona reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDI, de fecha 24 de junio del 2014, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de Ilabaya y norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales por la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

El precitado dispositivo, en su artículo 17° establece que "el órgano directivo de la organización será elegido en el acto de constitución o en asamblea general posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de actas ", además en dicha acta constará: a) La elección del órgano directivo de conformidad con el estatuto. b) El nombre de las personas elegidas en el cargo a desempeñar. Todo cambio de órgano directivo para

su validez deberá ser inscrito en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS. Si no se renovaran o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente".

Que, con solicitud S/N con RTD N° 1509 de fecha 14 de marzo del 2025; presentado por Julia Agripina Llaca Mamani en calidad de presidenta de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" de la Comunidad



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2025-MDI/A

10 ABR. 2025

Ilabaya,

Campesina de Chululuni, solicita se registre y reconozca al nuevo Consejo Directivo mediante acto resolutivo, adjuntando la Escritura de Constitución N° 782 de la Notaría de Tacna Dra. Prescila Méndez Payehuana y el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2024 mediante la cual se elige por unanimidad el nuevo Concejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI), para el periodo de dos (02) años comprendido desde el 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026.

Que, con Informe N° 007-2025-MDI/GDES-SGSL-PCP la Abog. Elisbett J. Aguilar Salamanca responsable de la PVL, PCP y PNO, señala que la solicitante cumple todos los requisitos de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDI. Por tal motivo solicita su trámite para reconocimiento del nuevo Concejo Directivo del "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" de la Comunidad Campesina de Chululuni por el periodo de dos (02) años comprendido desde el 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026 y registro al RUOS, en beneficio de sus asociados, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población de Chululuni. En ese sentido solicita continuar con el trámite, quedando el Consejo Directivo conformado como a continuación se detalla:

CARGO:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Presidenta
Vicepresidenta
Secretaria de actas y archivos
Tesorera
Vocal
Vocal

Julia Agripina Llaca Mamani
Lidia María Yufra Mamani
Lola Chiquipa sarmiento
Eudocia Rosenda Osco Mamani
Martina Mamani Cutipa
Lucia Otilia Benito Mamani

00458654
00457835
73266720
00457762
00457879
00794817

Que, con Informe N° 415-2025-MDI/GDES-SGSL el Subgerente de Servicios Locales señala que la responsable del Programa Comedores Populares luego de la evaluación y verificación remite la solicitud de reconocimiento con acto resolutivo y registro RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) del Consejo Directivo de la Organización Social de Base "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI) de la Comunidad Campesina de Chululuni, por lo que solicita se dé trámite correspondiente en beneficio del Comedor Popular.

Que, con Informe N° 911-2025-MDI/GDES el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo y el registro RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) del Consejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI) de la Comunidad Campesina de Chululuni por el periodo de dos (02) años comprendido desde el 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026.

Que, la Gerencia Municipal con proveído con N° de Reg. 2442 solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su evaluación, informe legal correspondiente y proyección de acto administrativo por el titular del pliego.

Que, mediante Informe N° 514-2025-MDI/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de las consideraciones expuestas y estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Servicios Locales y lo señalado por la Responsable de la PVL, PCP y PNO, en el marco de sus competencias; esta gerencia emite opinión procedente a reconocer a los nuevos integrantes del nuevo Concejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI) de la Comunidad Campesina de Chululuni por el periodo de dos (02) años comprendido desde el 21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026.

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es factible disponer que la presente resolución surta efectos desde la fecha establecida en el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo Directivo: "Club de Madres Bolognesi Coraguaya".

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Servicios Locales y Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al actual Consejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI) de la Comunidad Campesina de Chululuni, del distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el **21 de diciembre del 2024 al 21 de diciembre del 2026**, directiva que se encuentra de acuerdo a lo señalado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre del 2024, constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Julia Agripina Llaca Mamani	00458654
Vicepresidenta	Lidia María Yufra Mamani	00457835
Secretaria de actas y archivos	Lola Chiquipa sarmiento	73266720
Tesorera	Eudocia Rosenda Osco Mamani	00457762
Vocal	Martina Mamani Cutipa	00457879
Vocal	Lucia Otilia Benito Mamani	00794817



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2025-MD/A

10 ABR. 2025

Ilabaya,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo o Económico y Social por intermedio de la responsable de la PVL, PCP y Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, tramitar ante el órgano correspondiente el registro y control del nuevo Consejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB) "Comedor Popular San Isidro de Chululuni" (COPOSANI) de la Comunidad Campesina de Chululuni, del distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, en el Registro Único de Organizaciones (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, la notificación y comunicación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE



C.c.:
Archivo
GM
GAJ
GDES
SGSL
Responsable de PVL, PCP y PNO
OSGRCAC
INTERESADO
JAMS/Proy. Y. Carvallo